

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

#### Contaduría.—Negociado 3.º

##### CIRCULAR

Para su más exacto cumplimiento, llamo la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia acerca del Real decreto de 24 del actual, publicado en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL del día de ayer, modificando el procedimiento de presentación de pliegos en las subastas provinciales y municipales.

Madrid 29 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

115.—166.

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso con que llegó á Madrid el tren correo número 16 el día 7 de Enero de 1902, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de dos horas y diez y ocho minutos con que llegó á Madrid el tren correo número 16 del 7 de Enero de 1902, procedente de la Coruña:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles, en informe de 17 de Febrero de 1902, manifestó que la causa principal del retraso fué debido á desajuste del maquinista, el cual dejó bajar la presión de su

máquina, siéndole por tanto imposible llevar la velocidad reglamentaria entre Ontanares y Cercedilla, perdiendo por este concepto una hora cuarenta minutos, determinándose el retraso restante por la preferencia anti-reglamentaria que se dió al tren 21 en su cruce en la Granja, terminando con la propuesta de que se imponga á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 500 pesetas como penalidad:

Resultando que al evacuar ésta sus descargos en 21 de Mayo de 1904, manifestó que el retraso se produjo parte por las razones expuestas por la División y parte por la parada en la precaución con piloto establecida en el kilómetro 210 y por las precauciones, añadiendo que es una mera hipótesis atribuir el retraso á que la presión del vapor bajara en la caldera por imprevisión del maquinista, puesto que debieron concurrir causas fortuitas que produjeron el enfrenamiento parcial del tren, terminando con la súplica de que se absolviera á la Compañía de toda responsabilidad en este caso:

Resultando que la Comisión Provincial, en su informe de 9 de Septiembre último, propone también la imposición de la multa de 500 pesetas:

Considerando que la alegación de causas fortuitas sin justificación alguna de ellas ni demostración de que existieran es una alegación improcedente que no puede ser tenida en cuenta al determinar la penalidad de un retraso cierto y perfectamente computado:

Considerando que para eximir de responsabilidad á la Compañía en el caso presente sólo tendría virtualidad bastante la demostración plena de las causas fortuitas que indeterminadamente se mencionan y que seguramente no concurrieron en la pérdida de presión que originó el retraso, cuya pérdida sólo puede atribuirse á falta de cuidado por parte del maquinista, según hace en su informe la primera División de ferrocarriles:

Considerando que para los retrasos no justificados establece un margen máximo de tolerancia el art. 150 del vigente Reglamento de Policía de ferrocarriles, y que excediendo de él este retraso, no hay más remedio que considerar á la Compañía incurso

en la penalidad que determina el art. 166 del mismo Reglamento:

Vistos los citados artículos, los 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles, la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con las propuestas de la primera División de ferrocarriles y de la Comisión Provincial, imponer á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 500 pesetas como penalidad por el retraso de dos horas y diez y ocho minutos con que llegó á Madrid, procedente de la Coruña, el tren correo núm. 16 el día 7 de Enero de 1902.

Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

110.—985.

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril de Norte por el retraso de los trenes su-1-expreso núm. 8 y mixto núm. 24 del día 19 de Diciembre de 1901, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con esta fecha, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por la inutilización de la máquina del tren de mercancías núm. 1.012, que produjo el retraso del sud-expreso núm. 8 y del mixto núm. 24 del día 19 de Diciembre de 1901, llegados á esta corte con una hora veintiséis minutos de retraso el primero, y el segundo con cincuenta minutos también de retraso sobre su hora reglamentaria:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 17 de Enero de 1902, manifestó que la causa de los referidos retrasos obedeció á la inutilización de la máquina núm. 1.467, que remolcaba al tren de mercancías núm. 1.012, con lo cual se produjo una detención de una hora y cuarenta y seis minutos al sud expreso en la estación de Matapozuelo, y otra de dos horas y treinta y un minutos al tren mixto núm. 24 en Guilmacando, dando lugar á que la estación de Avila formara y expidiera otro tren con el mismo número 24, circulando el primitivo con la denomina-



ción especial A. R. número 4, expresando además que la inutilización de la máquina núm. 1.467 obedeció á un descuido del maquinista, que no cuidó de picar los fuegos al objeto de producir vapor en la cantidad suficiente para elevar la presión y poder arrastrar el tren que conducía, terminando con la propuesta de que se impusiera por esta falta á la Compañía una multa de 250 pesetas:

Resultando que la Compañía del ferrocarril del Norte, al avacuar descargos en su escrito de 4 de Febrero de 1902, conviene en que la causa de los retrasos citados fué lo manifestado por la División, reconociendo también la imprevisión del maquinista del tren de mercancías núm. 1.012, pero estimando que no puede exigirse la responsabilidad por tales retrasos por entender que se trata de un caso fortuito y porque las consecuencias de la falta cometida por el maquinista no dieron lugar á reclamaciones de daños ni perjuicios, terminando con la pretensión de que absuelva á la Compañía y no se le imponga la multa propuesta por la División de Ferrocarriles:

Resultando que la Comisión Provincial, en informe de 12 de Agosto último, propone también la imposición de la expresada multa:

Considerando que demostrada la imprevisión del maquinista y reconocida la culpa del mismo por la Compañía, no puede invocarse por ésta la consideración de caso fortuito para la inutilización de la máquina del tren número 1.012, origen de los retrasos que han dado margen á la formación de este expediente:

Considerando que ambos retrasos exceden del margen de la tolerancia autorizada por el art. 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles vigente y están incurridos en la sanción establecida en los arts. 12 de la Ley de Policía de ferrocarriles y 166 del Reglamento antes citado:

Considerando, por último, que justificada la causa de los retrasos de los trenes sud expreso y mixto con relación al personal encargado de los mismos, es absolutamente imprescindible penar la falta originada por el tren de mercancías núm. 1.012, falta que es de la exclusiva responsabilidad de la Compañía del Norte:

Vistas las disposiciones legales precedentes, el art. 29 de la referida Ley de Policía de ferrocarriles y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, ha resuelto, de conformidad con los informes de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles y de la Comisión Provincial, imponer á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 250 pesetas como penalidad por la inutilización de la máquina del tren de mercancías núm. 1.012, que produjo los retrasos de una hora veintiséis minutos con que llegó á Madrid el sud expreso núm. 8 el día 19 de Diciembre de 1901, y de cincuenta minutos con que llegó también á es a corte el mismo día el tren mixto núm. 24 procedente de Avila.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

110.—984.

siciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medién hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 6.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de las obras de explanación y desmonte en la calle de Guzmán el Bueno, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

113.—107.

**Ajalvir**

Con autorización superior, se subastan en pública licitación los artículos de consumos que después se detallarán para el año de 1905. Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 11 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones administrativas, tipos y recargos de las especies siguientes:

ESPECIES con venta exclusiva	TIPOS DE SUBASTA				TOTAL Pesetas Cts.
	TESORO — Pesetas Cts.	IMPUESTO transitorio — Pesetas Cts.	RECARGO municipal — Pesetas Cts.	3 por 100 de cobranza — Pesetas Cts.	
Vino.....	385 87	» »	513 37	11 58	908 82
Aguardiente.....	180 25	18 03	180 25	5 95	384 48
Carnes de cerda.....	94 »	9 40	94 »	3 10	200 50
Aceite de oliva.....	245 50	24 55	245 50	8 10	528 65

Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos.  
Ajalvir 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julián López.

108.—926.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE NOVIEMBRE  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Resumen**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 28 de Octubre de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA — Pesetas	2.ª ZONA — Pesetas	3.ª ZONA — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.323 12	5.346 92	1.854 95	12.524 99
2.º Policía de Seguridad.....	3.255 14	3.269 70	1.134 32	7.659 16
3.º Policía urbana y rural.....	7.325 76	10.308 17	3.391 41	21.020 54
4.º Obras públicas.....	119.796 08	118.163 43	36.748 57	274.708 08
5.º Cargas.....	25.281 40	20.865 27	10.193 23	56.339 90
6.º Imprevistos.....	343 56	345 09	119 72	808 37
<b>TOTAL.....</b>	<b>161.825 26</b>	<b>158.293 58</b>	<b>53.442 20</b>	<b>373.561 04</b>

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

100.—606.

**Secretaría**

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras de explanación y desmonte en la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Fernando el Católico y Fernández de los Ríos, bajo el tipo de 17.247 17 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la

cantidad de 862'35 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.724'70 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Diciembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las propo-

**Coslada**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 8 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal de este Ayuntamiento en quien delegue, la subasta á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de este término municipal para el año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

Dado en Coslada á 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

111.—22.

**Las Rozas de Madrid**

No habiendo sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio que con fecha 15 de Octubre último se remitió con tal objeto al Excmo. Sr. Gobernador civil, haciéndose saber hallarse terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución por urbana de este distrito para el año de 1905, para oír reclamaciones, se reproduce por el presente por el mismo término y efectos.

Las Rozas 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Inocente Herranz.

110.—999.

**Lozoyuela**

No habiendo tenido efecto el intento de concertos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo para el año próximo de 1905, el Ayuntamiento que preside ha acordado, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se proceda al arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de carnes frescas y saladas, líquidos y sal común, y á venta libre las demás que expresa la tarifa oficial del Reglamento vigente.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 4 de Diciembre próximo, desde las diez en adelante, por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lozoyuela á 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pelayo Hernán.

111.—24.

**Navalafuente**

El día 7 del próximo Diciembre, y hora de las once y doce del día respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de consumos de este pueblo con venta libre y exclusiva para el año de 1905, bajo los tipos y condiciones que contienen los pliegos respectivos aprobados por la Superioridad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse.



Lo que se anuncia llamando licitadores al acto.

Nava afuente 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Hernando. 111.—16.

**Oteruelo del Valle**

Prevía autorización por la Superioridad, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 8 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales del mismo las subastas con el fin de arrendar los derechos de consumo en este término municipal durante el próximo año 1905

Oteruelo del Valle 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Sanz. 111.—17

**Rascafría**

El día 7 de Diciembre del corriente año, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa durante el próximo año de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rascafría 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fermín Ramírez. 111.—21.

**San Martín de Valdeiglesias**

Cumplidos los requisitos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los arbitrios sobre la medida de granos, pesos y puestos públicos, el Ayuntamiento ha acordado arrendar en subasta pública los derechos de dichos arbitrios por por todo el año de 1905, bajo el tipo de 4.500 pesetas y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Corporación el día 1.º de Diciembre y hora de las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó de quien me sustituya legalmente, con asistencia de un Concejal.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo ya expresado de 4.500 pesetas.

Para hacer postura los proponentes prestarán fianza provisional del 5 por 100 del importe de la citada cantidad en la Depositaria municipal ó en la mesa de la Presidencia.

El proponente á quien fuera adjudicado el remate cumplirá con las demás condiciones acordadas.

San Martín de Valdeiglesias 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Arribas. 111.—32.

**Villamantilla**

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó anunciar la vacante de la plaza de Secretario del mismo, dotada con el haber anual de 999 pesetas, consignado en presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos justificativos de sus servicios ó meritos que aleguen.

La provisión se llevará á efecto en la persona que reúna más méritos y tenga las condiciones estatuidas en el art. 123 de la vigente ley Municipal, otorgándose en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, después de transcurrido el plazo que se señala.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villamantilla 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Rodríguez.—El Secretario interino, Matías Lozano. 110.—990.

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones para la subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa en el próximo año de 1905, bajo el tipo de 2.444 pesetas 13 céntimos, se ha señalado para que tenga efecto la misma el día 10 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, y en cuya Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público de manifiesto el referido pliego de condiciones.

Villamantilla 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Rodríguez. 113.—123.

# DISTRITO FORESTAL DE MADRID

## OCTAVA INSPECCION DE MONTES

Plan de aprovechamientos forestales de 1904-1905, aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obrarán en la Secretaría de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que se indican en este estado.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION	DIAS	HORA
			Pesetas	de la celebración de las subastas	
Becerril de la Sierra	Dehesa Berrocal	Pastos por año forestal	35	10 de Diciembre de 1904	11
Miraflores de la Sierra	Prado Ensancho	Idem	400	10 idem	11
Idem	La Raya	Idem	1.000	10 idem	12
Cercedilla	Pinar y Agregados	Idem	2.500	10 idem	10
Idem	Idem (La Canaleja)	Explotación de canteras	15	10 idem	11
Idem	Pinar Baldío	Pastos por año	1.000	10 idem	12
Guadarrama	Pinar y Agregados (Los Poyales)	Explotación de canteras	35	10 idem	11
Cadalso	Pinar del Concejo	Pastos por año forestal	1.100	10 idem	11
Idem	Idem	Explotación de canteras	15	10 idem	12
San Martín de Valdeiglesias	Vallelorenzo	Pastos hasta 30 de Junio	1.400	12 idem	11
Idem	Valdeyerno y Valcaliente	Idem	4.000	12 idem	12
Bustarviejo	Dehesa Navaladero	Pastos hasta 15 de Abril	1.000	12 idem	10
Idem	La Candalea	Pastos por año forestal	350	12 idem	11
Idem	La Cotilleja y El Peralejo	Idem	650	12 idem	12
Cabrera (La)	Peña del Buey y San Pedro	Idem	1.100	13 idem	12
Horcajo de la Sierra	La Alberca	Idem	15	10 idem	12
Lozoya	El Raso y El Filón	Idem	400	10 idem	11
Idem	Valdeperdices y El Barragán	Idem	300	10 idem	12
Patones	Dehesa boyal	Idem	400	10 idem	12
Pinoccar	Idem de las Pozas	Idem	150	11 idem	12
Pradana del Rincón	Dehesa Ana Gutiérrez	Idem	180	14 idem	10
Idem	Dehesa Lomo Peral	Idem	150	14 idem	11
Idem	La Dehesilla	Idem	125	14 idem	12
Robledo de la Jara	Dehesa boyal	Idem	100	15 idem	12
Villavieja	Prado Nava	Idem hasta 15 de Abril	100	16 idem	11

Madrid 22 de Noviembre de 1904.—El Inspector, Pedro de Avila.

112.—51.

### Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes dice á esta Junta con fecha 22 del corriente lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio lo siguiente: El Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid

ha notificado á este Ministerio que el Habilitado de la capital D. Fernando Padilla y López ha presentado la dimisión de su cargo, y habiéndole sido ésta admitida, he resuelto que así se notifique á V. S., advirtiéndole que los libramientos para el pago de atenciones de personal y material de Maestros de Madrid (capital), deben continuar en suspenso hasta que se verifique nueva elección ó se designe Habilitado interino.

Al propio tiempo debo significar

á V. S. que siendo D. Fernando Padilla y López Habilitado de varios partidos judiciales de esta provincia y estando en condiciones legales para el desempeño de su cargo en los de Getafe, San Lorenzo y Colmenar Viejo, por tener constituida la fianza que exige el Reglamento de 30 de Abril de 1902, puede esa Ordenación expedir á su favor los libramientos que estuvieren en suspenso y los sucesivos que se devenguen en tanto que no se disponga lo contrario.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Maestros de aquellos partidos judiciales, á quienes deberá hacer saber que D. Fernando Padilla y López ha hecho dimisión de su cargo de Habilitado de Madrid (capital), para que si esta circunstancia hubiese influido en aquellos cuando hicieron su designación, tengan conocimiento de los hechos posteriores y puedan acordar lo que convenga á sus intereses.»

Lo que se publica en el BOLETIN



OFICIAL para conocimiento de los Maestros de los partidos judiciales de Getafe, San Lorenzo y Colmenar Viejo.

Madrid 23 de Noviembre de 1904. —El Gobernador Presidente, Conde de San Luis.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

113.—104.

Se halla vacante el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Colmenar Viejo por renuncia del que lo desempeñaba. Por tanto, esta Junta ha acordado convocar á los Maestros y Maestras de los pueblos del partido para que se reúnan en las Salas Consistoriales de Colmenar Viejo el día 18 de Diciembre próximo y hora de las once, y procedan á la elección de Habilitado, con entera sujeción á lo que disponen los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento de Habilitaciones que á continuación se copian.

Para conocimiento de los Aspirantes y de los Maestros, y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º, se hace constar que el importe de la nómina mensual del partido asciende á 3.400 pesetas.

Madrid 28 de Noviembre de 1904.—El Gobernador Presidente, C. de San Luis.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Art. 2.º La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes, y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando á cualquiera de los presentes para votar en su lugar, ó designando su candidato.

Todos los que aspiren al cargo de Habilitado, deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle, sólo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada ó de fallecimiento.

Art. 3.º La elección se hará por medio de papeletas, á las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan á otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Art. 4.º Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

Art. 5.º El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio ó jubilados ó cualquiera persona de responsabilidad que, á juicio de los votantes y salvo lo establecido en el art. 30 de este Reglamento, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales, siempre que pertenezcan á la misma provincia.

Art. 6.º En caso de empate entre dos candidatos, será preferido el que resida en la capital de la provincia, y en igualdad de estas circunstancias, el que ofrezca mayor garantía.

Art. 7.º Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio deberá entregar en la Caja de Depósitos en metálico ó valores del Estado una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose á sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la escuela. Si fuera un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas á las respon-

sabilidades que resulten de las gestiones de los Habilitados.

Art. 8.º El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso de 1'50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos, y se descontará al hacerse el pago.

Art. 9.º Hecha la elección de Habilitado se levantará acta de la misma por la Junta local y se remitirá con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas á la Junta provincial, la cual procederá á la aprobación del nombramiento del Habilitado y del sustituto, comunicándolo á la Subsecretaría y á la Ordenación de pagos del Ministerio.

12.—113.

## Universidad Central

### Inspección de Enseñanza

D. José Arjona Domínguez, natural de Gaucín, provincia de Málaga, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado de San Miguel, establecido en Madrid, calle del Desengaño, números 9, 11 y 13, principal derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que este interesado nació el 12 de Febrero de 1862.
- 2.º Item de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

#### Clase de Párvulos

La instrucción primaria la clasificamos de la manera siguiente: Párvulos, Elemental y Superior.

Párvulos: Abecedario, Silabeo, Oraciones cristianas, Ejercicios de urbanidad, Numeración.

Enseñanza elemental: Lectura, Escritura, Dibujo, Catecismo Católico, Historia Sagrada antigua y cristiana, Gramática castellana, Aritmética, Ejercicios prácticos, Conocimientos generales de los mapas y en particular del de España, Repasos generales y conferencias de educación y urbanidad todos los sábados.

Enseñanza superior: Lectura, trozos escogidos en verso y prosa, Manuscrito, Escritura al dictado y Dibujo, Gramática castellana con ejercicios de análisis y de Ortografía, Principios de moral universal y fundamentos sólidos de la Religión cristiana, ídem de Aritmética con el sistema legal de pesas y medidas, ídem de Geometría, Nociones generales de Geografía, ídem de Historia de España, ídem de Historia universal, designando en el mapa el sitio geográfico de cada uno de los pueblos y el rumbo que éstos siguieron en su dispersión por el globo, Algunos conocimientos de industria y comercio, ídem de las ciencias físico-naturales.

#### Segunda enseñanza

Los estudios de segunda enseñanza comprenden todo el grado de Bachiller, y el número de asignaturas el mandado por el Jefe del Estado, sujetando su estudio y orden á lo preceptuado en la Ley de Instrucción pública.

#### Método

El método que se sigue en estas enseñanzas es el analítico, sintético é intuitivo.

#### Libros de texto

Para los de primera enseñanza los aprobados por el Consejo de Instruc-

ción pública, y para los de segunda los publicados por los Profesores de las respectivas asignaturas que cursen los alumnos, siendo sus autores los del Instituto del Cardenal Cisneros, á donde tiene su incorporación el Colegio.

Nota.—Los alumnos que cursen las asignaturas de Física y Química, Fisiología, Historia Natural y Cosmografía, verificarán sus prácticas en las diferentes Escuelas y Museos del Estado acompañados del Profesor de la asignatura correspondiente, á fin de que el estudio de la misma sea completo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

103.—815.

## Hospital de San Juan de Dios

El día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, tendrá lugar en la Dirección de este Hospital el concurso para la extracción y aprovechamiento del sobrante y desperdicios de las comidas, pan duro, sebo, hueso, trapo blanco y de color que resulte inservible durante el año de 1905.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en estas oficinas todos los días laborables de diez á doce, y la admisión de pliegos tendrá lugar desde el día que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta una hora antes de la señalada para el concurso.

Madrid 24 de Noviembre de 1904.—El Director, P. A., Enrique Seseña.

113.—103.

## Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso administrativo

### Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Pedro García Faria, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Septiembre de 1904, sobre reclamación de honorarios, como Ingeniero, por obras realizadas al Ayuntamiento de Barcelona.

D. Andrés Morales Vázquez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de Julio de 1904, sobre concesión á D. Narciso Rey de Figueras de una marca de fábrica idéntica á otra concedida al recurrente.

Banco Español de Crédito, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Septiembre de 1904, sobre liquidación del impuesto de utilidades por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1902-903.

D. Joaquín Minuesa Picazo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, relativa al expediente de «Prolongación de la calle de Preciados y enlace con la de Alcalá y plaza del Callao».

D. Cecilio Bendito del Castillo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Agosto de 1904, sobre descubrimiento de una introducción fraudulenta de efectos para la almadraba «El Terrón» (Huelva).

D. Ricardo Chacón y Gómez, Presidente de la Real Archicofradía de San Pedro, San Andrés y San Isidro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la

Gobernación en 2 de Septiembre de 1904, sobre construcción de mausoleos y adornos en cementerios de su propiedad, y sello municipal por licencia de enterramientos.

Doña Salud Dorda y Gaviria, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Mayo de 1903, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Miguel, que fué del Ministerio de la Gobernación.

Doña Dolores Benítez Ostenero, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Cecilio Rodríguez Tejero, Oficial que fué de quinta clase de Correos.

D. Mateo Timón de Lara, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, sobre nombramiento de Catedrático del Instituto de San Isidro de esta corte á D. Antonio Sánchez Pérez.

Doña Adolfa de Motta y Minayo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Agosto de 1904, sobre derecho á nombrar sustituto para el desempeño de la fe judicial de un antiguo oficio de Escribano de número en esta corte.

D. Frutos de Zúñiga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Septiembre de 1904, sobre pago de pesetas por suministro de medicamentos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Doña María de la Concepción Montejo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Agosto de 1904, sobre nombramiento á doña Vicenta Tormo, Profesora de arpa del Conservatorio.

Doña Escolástica Sánchez Jiménez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de Agosto de 1904, sobre mejora de pensión como viuda del capitán de Infantería D. Faustino Castro Viñas.

D. Antonio Muñoz Fernández, D. César Carnicer y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Agosto de 1900 y 12 de Agosto de 1901, sobre reconocimiento de derecho á favor de D. José Murgui González para concursar plazas de Contadores provinciales y municipales.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

109.—942.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Ramón López Alvarez, segundo Teniente del regimiento de infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del exhorto procedente de la plaza de Valladolid.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado que fué del batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 6, Pedro Sánchez Bruno, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Paeffio, cuartel de los Doks (Madrid), á prestar declaración.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1904.—El segundo Teniente Juez instructor, Ram López.

109.—938.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En los autos que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía se siguen por don Nicanor Barrio de la Fuente con el señor



Abogado del Estado y D. Emilio Cabré Navarro, sobre que se le declare pobre para litigar al último, se ha dictado la providencia que copiada a la letra es del tenor siguiente:

**Providencia: Juez, Sr. Valle.**—Madrid 21 de Noviembre de 1904. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y proveyendo a lo solicitado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios en su otro pedimento de 11 de Octubre próximo pasado, en cuanto a lo principal y segundo otrosí, se admite la demanda de pobreza de D. Nicobar Barrio de la Fuente que por aquél se formula, de la cual se confiere traslado con emplazamiento a D. Emilio Cabré y Navarro y al Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, con entrega de dichas copias y de las demás presentadas por la parte actora; y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del referido demandado, hágasele el emplazamiento ordenado por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial* de la provincia, expidiéndose para ello los oficios necesarios, y en cuanto al otrosí, a su tiempo se acordará lo que corresponde.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Valle.—Ante mí, Licenciado Felipe de Sande.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Emilio Cabré Navarro, se le emplaza a los fines acordados por medio de la presente cédula; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 21 de Noviembre de 1904.—El Actuario, Felipe de Sande.

111.—40.

## CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y por mi Escribanía, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre de D. Modesto González Dafonz, contra don Miguel Nájera y Almazán, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva a la letra es como sigue:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Modesto González Dafonz, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas y defendido por el Licenciado D. Luis Siviera, contra D. Miguel Nájera y Almazán, de la misma vecindad, propietario, declarado en rebeldía, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, mil ochocientas pesetas de intereses vencidos, los de ésos y las costas.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro bien desahogada esta ejecución; y en su consecuencia, debo de mandar y mando seguiría adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Miguel Nájera y Almazán, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Modesto González Dafonz, de la cantidad de veinte mil pesetas de principal, de mil ochocientas pesetas de intereses vencidos en diez y seis de Abril último, de los intereses de estos inte-

reses vencidos, a razón del diez y ocho por ciento anual, de los intereses que venzan en los sucesivos semestres, hasta el completo pago de los intereses de estos intereses al mismo tipo de diez y ocho por ciento al año, y de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en las que condeno expresamente al ejecutado D. Miguel Nájera y Almazán.

A sí por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertarán en el *Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial* de esta provincia, y fijará en los Estrados de este Juzgado por la rebeldía del ejecutado, a menos que le pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al ejecutado D. Miguel Nájera y Almazán, firmo la presente en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

96.—P.

## CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma.

Por el presente hago saber: Que el día 21 de Mayo del corriente año falleció en esta corte sin haber otorgado disposición alguna testamentaria doña Dolores Ramírez Llopis, natural de San Sebastián, de sesenta y un años de edad, soltera, hija de D. Antonio y doña Magdalena; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla en término de veinte días; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose también saber que hasta ahora sólo se ha personado en el juicio su prima hermana doña Dolores Lloroa y Llopis.

Dado en Madrid a 21 de Noviembre de 1904.—José Peláez.—Ante mí, Juan P. Pérez.

111.—45.

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Primo de Rivera Williams, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Rafael y María del Carmen, natural de Sevilla, de esta vecindad, casado, empleado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de fijar el punto en que va a cumplir la pena de destierro, por la que le ha sido conmutada la impuesta en la causa que se le ha seguido por malversación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular,

ojos y pelo negro, moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid a 25 de Noviembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Pedro López.

113.—99.

## HOSPICIO

En los autos de juicio verbal seguido a instancia de D. Timoteo de Antonio y Gil contra la Sociedad «El Adelanto en aparatos eléctricos» sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Javier Millán y García Vargas, Juez municipal del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal seguido entre partes, de una como demandante D. Timoteo de Antonio y Gil, Abogado, mayor de edad, y de esta vecindad, y de otra, como demandada, la Sociedad «El Adelanto en aparatos eléctricos», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a la Sociedad anonima «El Adelanto en aparatos eléctricos», cuyo domicilio se ignora, a que luego que sea firme esta sentencia pague a D. Timoteo de Antonio y Gil la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que por el concepto de honorarios la reclama, y al pago de todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que de no ser notificada personalmente a la Sociedad demandada se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente cédula.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Clemente de Oro.

97.—P.

D. José María de Ortega y Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín Palau Pérez, de treinta y tres años, soltero, cordonero, natural de Requena, hijo de Joaquín y de Jacinta, que vivió en la calle de Calatrava, núm. 37, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que se le ha impuesto en causa que se le sigue por hurto de dos sábanas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color de rostro sano y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.—José María de Ortega y Morejón.—El Escribano Ricardo Gómez.

113.—96.

D. José María de Ortega y Morejón, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Vizcarra Coll, natural de las Islas

Canarias, viudo, de cincuenta y un años de edad; a Luis Romero, José Solana, Pablo Ríos, Miguel Varona, Ramos Soria Jaime Pagés, Sebastián Cid, Pedro Martínez, Julio Robles y Pablo Gómez, el primero de los cuales parece ser que se hallaba establecido como banquero en las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife); el segundo y tercero, vecinos de Lérida, en la calle Mayor, núm. 7, y los restantes domiciliados en esta corte respectivamente en las calles de San José, 5, bajo; Sagasta, 3, portería; Gonzalo de Córdoba, 8, tercero; Bordadores, 3, principal; Espartinas, 9, tienda; Santa Lucía, 2, principal izquierda; Santa Agueda, 2, bajo, y Sagunto, 12, segundo izquierda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentran se desconoce, así como su demás filiación y señas personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de la de Lérida, comparezcan en esta Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con objeto de responder a los cargos que les resultan en causa que se les sigue por tentativas de estafas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Dado en Madrid a 12 de Noviembre de 1904.—José María de Ortega y Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

113.—98.

## HOSPITAL

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Demetria Ortiz González por el delito de amenazas, ha dictado providencia la Sección segunda señalando el día 9 de Diciembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Antonio Castañedo López, Gonzalo López Ayala y Daniel Prieto, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—P. H., Licenciado Rafael Gómez de la Granja.

111.—43.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Lorenzo Alfonso Doval y otros por el delito de estafas, ha dictado la Sección segunda providencia señalando el día 10 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por ignorarse su actual domicilio, a los testigos Luis García Vivero y Manuel A. de la Lastra, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a



este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—  
=P. H., Licenciado Rafael Gómez de la Granja.

111.—42.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascasio López Guerra, de treinta y un años de edad, hijo de Raimundo y de Ciriaca, de oficio jornalero, soltero, natural de Chinchón (Madrid), que tenía su domicilio, según dijo, en la carretera de Carabanchel, núm. 10, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se instruye por estafa á Juan García Carmona contra el mismo y otro; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido en la Cárcel celular de esta corte.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

113.—102.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Francisco Muñoz Díez y otro por delito de estafa, ha dictado la Sección 2.ª providencia señalando el día 9 de Diciembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, mandando se cite á los testigos Fernando López Gallego, Felipe Sieteiglesias Fernández y Antonio Raygade Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—  
Rafael Gómez de la Granja.

111.—44.

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños, se cita al dueño de una vacada que el día 26 de Octubre último causaron daños en los Jardines del Real Parque de Palacio, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determina-

ciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 19 de Noviembre de 1904.—  
V.º B.º=Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

111.—36.

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que penden á instancia de D. Modesto González Dafonz contra D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes

**Fincas**

Primera. Una Plaza de toros, situada en el Puente de Vallecas, correspondiente al partido de Alcalá de Henares

Segunda. Una tierra que antes fué mitad de otra sita en término de esta corte, camino viejo de Vallecas, á la derecha del Arroyo Abroñigal, donde estuvo el puente de segunda calidad, que mide sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas.

Tercera. Un terreno hoy edificable que fué tierra de labor sito en esta corte, sitio conocido por Santa María de la Cabeza, de veintisiete áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes á dos mil setecientos cincuenta y un metros, del que se han segregado unas parcelas.

**Condiciones**

Primera. El precio en que se han justipreciado son respectivamente el de setenta mil, sesenta mil y cuarenta y cuatro mil pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades antes expresadas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Quinta. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte y ocho de Diciembre próximo á las dos de su tarde.

Dada en Madrid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—  
V.º B.º=El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

96.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en la demanda promovida por D. Francisco de Miguel y Fernández sobre que se le declare pobre para litigar con D. Cipriano Murugán, se emplaza con dicha demanda al D. Cipriano Murugán por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos con objeto de contestarla; previniéndole que, de no hacerlo, se sustanciarán los autos con audiencia sólo del Sr. Abogado del Estado. Y mediante á ignorarse el domicilio y paradero del don Cipriano, pongo la presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 22 de Noviembre de 1904.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

111.—39.

**CHINCHON**

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se saca á primera y pública subasta la finca embargada en causa seguida contra Santiago García Sánchez, que es, á saber:

Una casa habitación situada en Colmenar de Oreja, callejón de las Monjas, número 21, consta de piso bajo y principal, y linda por la derecha entrando, Diego Alonso; izquierda, Rufino García, y espalda, herederos de Saturio González, tasada en 1.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para el remate la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes, y se advierte á los licitadores no existen títulos de propiedad de la finca descrita, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo.

Chinchón 17 de Noviembre de 1904.—  
Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

111.—47.

**GETAFE**

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Farfante Lima, de veintisiete años de edad, casado, natural de Aldeacentenera, provincia de Cáceres, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo, donde ha desempeñado el cargo de guarda de campo, cuyas demás circunstancias, señas personales y domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por cohecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Noviembre de 1904.—Aquilino Muñoz.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.

109.—937

**ZARAGOZA**

D. Gervasio Cruces y Gamir, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Francisco Berrocal Ortega, de veintidós años, soltero, vendedor de relojes, hijo de Pedro y Máxima, natural de Madrid, habitante en esta corte, calle del Casino, número 14, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de aquella provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones, ampliarle su indagatoria y notificarle el auto de prisión de esta fecha; apercibido que, de no verifi-

carlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1904.—  
Gervasio Cruces.—El Escribano, Firmado.

109.—964

**Juzgados municipales****BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Ruiz Fernández, que dijo vivir en la calle de la Caridad, núm. 8, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 417, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1904.—  
V.º B.º=E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

100.—584.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Valeriano de Miguel y de Domingo, que dijo vivir en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 756, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1904.—  
V.º B.º=E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

99.—575.

**BARCELONA**

D. Luis Damián Tall, Juez municipal del distrito del Hospital.

Ignorándose el paradero de Petra Navarro, se la cita por medio del presente para que en méritos del juicio de faltas que vierte en este Juzgado sobre lesiones, comparezca ante el mismo (Gobernador, 2, segundo), el día 17 del actual á las diez de la mañana, con las pruebas que tenga, á celebrar juicio de faltas (juicio número 532); previniéndole que su incomparecencia puede pararle perjuicio.

Barcelona 4 de Noviembre de 1904.—  
V.º B.º=Luis Damián.—Por mandato de S. S., Manuel Fernández.

99.—574.

**Nueva Hispania**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á la Junta general extraordinaria de accionistas para el día 19 de Diciembre próximo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, Alcalá, 4, segundo izquierda, con el especial objeto de dar cuenta el Consejo del estado de la Sociedad, y, con vista de él, adoptar las determinaciones que se juzguen procedentes.

V.º B.º=El Presidente, Antonio G. Escobar.—El Secretario, Enrique A. Ossorio.

98.—P.